



COMUNICACIÓN PREVIA A LA COMPROBACIÓN MUNICIPAL
ART. 10 LEY 14/2010

INTERESADO

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

En representación de:

NIF/NIE:

Domicilio

C. Postal:

Población:

Teléfono:

Email:

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA

El interesado expone que con fecha _____ de Registro de Entrada, presentó en este Ayuntamiento Solicitud de Autorización de Actividad del art. 10 de la Ley 14/2010, para desarrollar la actividad de:

Emplazamiento de la actividad:

Ref. Catastral:

Polígono:

Parcela:

Teléfono:

Fax:

Email:

COMUNICACIÓN PREVIA A LA COMPROBACIÓN MUNICIPAL

Atendiendo a lo consignado en el presente escrito el interesado **COMUNICA** que, considera que ha cumplido con los requisitos y las obligaciones señaladas en la Resolución Expresa de la Solicitud de Autorización de la actividad del art. 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, con el fin de que por los servicios técnicos municipales se gire visita dentro del plazo de un mes y se emita la correspondiente ACTA DE COMPROBACIÓN, con carácter previo a la apertura.

Asimismo, manifiesta que los datos consignados en este escrito son ciertos y que es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente comunicación, o la no presentación ante el Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, llegando incluso a la paralización de los mismos, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, así como de la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

Asimismo, en caso de que en la Diligencia de Entrada del apartado 4 de la presente se constate la deficiencia en la aportación de documentación, el que suscribe se da por enterado de la misma.

En

, a

Firmado el solicitante/representante:

Nota informativa**1.- Visita de comprobación:**

a) Dentro del mes desde la comunicación en forma: Del resultado de la visita del técnico municipal se levantará Acta de Comprobación que podrá ser Favorable o Desfavorable, procediendo el Ayuntamiento a otorgar o denegar la Licencia de Apertura.

b) Transcurrido el mes desde la comunicación en forma: En el supuesto de que el titular o prestador haya presentado una Comunicación previa a la Comprobación sin que la misma haya sido objeto de requerimiento de subsanación de deficiencias o, siéndolo, el interesado haya aportado documentación tendente a subsanarlas y haya transcurrido un mes desde dicha presentación, podrá, bajo su responsabilidad, abrir el establecimiento previa notificación, en modelo normalizado previsto al efecto, al órgano competente. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento deberá realizar la correspondiente comprobación. La visita de comprobación analizará el cumplimiento o no de la normativa vigente.

2.- Comunicación completa y con Certificado de OCA:

En caso de que el interesado acompañe a la comunicación previa a la apertura, un Certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), no será necesario girar visita de comprobación pudiendo el interesado, en este caso, proceder a la apertura del establecimiento.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR**Documentación común:**

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del DNI y poderes del representante, en su caso
- Fotocopia de la Solicitud de Autorización del art. 10 Ley 14/2010
- Deberá presentar fotocopia de estos documentos o indicar de forma precisa el expediente de actividad en que obra la misma: expediente núm.

Documentación específica en Procedimiento ordinario:

- Certificado suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que las instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con los requisitos y condicionantes técnicos exigidos para el otorgamiento de la licencia de apertura.
- Certificado suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente Colegio Oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, con las comprobaciones siguientes:
 - a) Evaluación del nivel de aislamiento proporcionado por los elementos constructivos que delimitan la actividad en relación a los locales colindantes y medio exterior, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del Decreto 266/2004 de la GV.
 - b) Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente) , ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.
 - c) Evaluación del nivel sonoro de recepción exterior, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad, tales como: climatización (Leq fondo y fuente), ventilación forzada (Leq fondo y fuente), arrastre de mesas y sillas, apertura y cierre de persianas y otras1 fuentes o ruidos de impacto que procedan, conforme al procedimiento indicado en el Anexo IV del RD 1367/2007, de forma individual las fuentes y con nivel de fondo inferior al máximo permitido para el horario de la actividad.
 - d) En el caso de modificación de la ubicación de las fuentes sonoras mencionadas, descritas e incluidas en el estudio acústico de la autorización, incluida la Ambientación Musical si está amparada por aquella, deberá presentar un nuevo plano de emplazamiento y características de las fuentes.
- Certificados técnicos exigidos por las normativas sectoriales aplicables según el tipo de actividad.
- La documentación especificada en la Resolución de Autorización por la que se establecían los condicionantes y requisitos técnicos.
- Plan de emergencia redactado según las normas de autoprotección en vigor, firmado por técnico competente y suscrito por el titular o prestador.

Documentación específica en Procedimiento abreviado:

- Certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA).